

INABIE

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ACTA NÚM. 0021-2023 BISS

MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA SOLICITUD DE CESION DEL LOTE NUM. 30 CORRESPONDIENTE AL PROCESO REFERENCIA INABIE-CCC-LPN-2022-0037, CONCERNIENTE A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE RACIONES ALIMENTICIAS SÓLIDAS (PAN Y GALLETAS) Y SU DISTRIBUCIÓN A LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DURANTE LOS PERIODOS ESCOLARES 2022-2023 Y 2023-2024, LLEVADA A CABO POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, MODALIDAD URBANO Y MODALIDAD JORNADA EXTENDIDA JEE, DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL, MINISTERIO DE EDUCACIÓN; PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES), DE PRODUCCIÓN NACIONAL, EN LA REGIÓN ESTE.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes febrero del año dos mil veintitrés (2023), siendo las cuatro horas y treinta minutos de la tarde (4:30 p. m.), en el salón de reuniones del quinto (5to) nivel del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), localizado en la Avenida 27 de Febrero, núm. 559, sector Manganagua, Distrito Nacional, República Dominicana, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta Institución, con la presencia de los señores: **Víctor Castro Izquierdo**, Director Ejecutivo y Presidente del Comité; **Dangela Ramírez Guzmán**, Consultora Jurídica y Asesora Legal del Comité; **Luisa Josefina Luna Castellanos**, Directora Financiera; **Gerard Radhamés De Los Santos Valdez**, Director de Planificación y Desarrollo; y **Rosanna Leticia Alberto Pérez**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública. Todos de conformidad con la convocatoria que le fuera hecha al efecto por el presidente del Comité, quien dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes que habían sido citados para conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA:

Único: Conocer y decidir sobre la solicitud de autorización del oferente Blas Israel Mejía Sosa para ceder el Lote Núm. 30, del proceso **INABIE-CCC-LPN-2022-0037**, para la Contratación de los servicios de elaboración de raciones alimenticias sólidas (Pan y Galletas) y su distribución a los centros educativos públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevada a cabo por el Programa de Alimentación Escolar, Modalidad Urbano y Modalidad Jornada Extendida JEE, del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación; para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), de producción nacional, en la región Este al oferente Juan Garcia Taveras.

UNICO.

El presidente del Comité, señor Víctor Castro Izquierdo, tomó la palabra e indico que como único punto de la agenda se conocería sobre la comunicación de fecha seis (3) del mes de septiembre del año dos mil veintidós del oferente Blas Israel Mejía Sosa, mediante la cual, se solicita a este comité, que sea aprobado la cesión del Lote núm. 30 del proceso **INABIE-CCC-LPN-2022-0037**, a favor del oferente Juan Garcia Taveras y a tales fines, solicitó a la asesora legal del Comité que tomara la palabra para exponer el caso a los miembros del comité.

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

En este tenor, la asesora legal del Comité indicó que tanto el señor Blas Israel Mejía Sosa, como el señor Juan García Taveras resultaron adjudicados en virtud del Acta núm. 0242-2022, del veintiséis (26) de julio del año dos mil veintidós (2022), el señor Blas Israel Mejía Sosa, en el lote núm. 30, y el señor Juan García Taveras, en el lote núm. 50. En este sentido, como refirió el presidente del Comité, ambos señores dirigieron una comunicación al INABIE, indicando su disponibilidad de acordar que el señor Blas Israel Mejía Sosa cediera al señor Juan García Taveras, el lote 30.

En este sentido, y teniendo en cuenta que, por un lado, en el referido lote 30 no quedó nadie en lugares ocupados, por lo que existe el riesgo de que no habiendo un proveedor a quien hacerle una adjudicación posterior, conforme lo dispone la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras y Servicios y sus modificaciones, de no proceder la sesión del lote, lo que correspondería sería una asignación provisional, de conformidad con lo dispuesto en el Acta núm. 411-2022 de fecha treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), de este comité. En el contexto anterior se puede colegir, igualmente, que, de aprobarse la cesión, no se estaría afectando el derecho de ningún tercero.

En adición a lo anterior, tras verificar la capacidad instalada del señor Juan García Taveras, hemos constatado que está en condiciones de poder suplir la cantidad. Finalmente, entendemos relevante, tomar en consideración, que en fecha veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022) y ante la posibilidad de que el señor Blas Israel Mejía Sosa pudiera dejar de suplir, la Dirección de Gestión Alimentaria, mediante oficio autorizó al proveedor Juan García Taveras a comenzar a suplir el lote núm. 30 desde la indicada fecha.

Que este caso había sido puesto en conocimiento a los miembros del Comité, disponiendo que se instruyera a las partes a la presentación del correspondiente contrato de cesión suscrito entre estas, a lo cual le dieron cumplimiento con el “Acuerdo Amigable entre Las Partes” de fecha veinticinco (25) del mes de octubre del año 2022.

Por lo que, en vista de lo antes expuesto, así como de las disposiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo. G. O. No. 10722 del 8 de agosto de 2013, que reza como sigue: “Retroactividad actos favorables. Podrá concedérseles motivadamente efecto retroactivo a los actos administrativos cuando sólo produzcan efectos favorables y sus presupuestos de hecho y derecho se dieran ya en la fecha a la que se retrotraiga la eficacia del acto”, sometemos a la consideración de todos los miembros presentes, que se apruebe la correspondiente solicitud de cesión del lote núm. 30 y que por efecto del referido artículo 13, se disponga de aplicación retroactiva al veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022), de modo que las raciones entregadas por el proveedor Juan García Taveras queden cubiertos por el correspondiente contrato.

Asimismo, considerando que el señor Juan García Taveras había suscrito el contrato de adjudicación respecto del lote núm. 50, originalmente adjudicado mediante el Acta núm. 0242-2022, del veintiséis (26) de julio del año dos mil veintidós (2022), el cual, ya había sido certificado por la Contraloría General de la República, se autorice a la Dirección Jurídica a la preparación de un solo contrato que englobe el lote núm. 50, y el lote cedido,

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

es decir, el núm. 30, de modo que se haga más fácil la gestión de dicho contrato, tanto en favor del proveedor, como de la Dirección Financiera de la institución.

Finalmente, la asesora legal del Comité refirió, que, la decisión propuesta encuentra fundamento adicional en los principios que rigen la relación de las personas con la administración pública, establecidos en la Ley Núm. 107-13, en particular, los siguientes:

Principio de racionalidad: Que se extiende especialmente a la motivación y argumentación que debe servir de base a la entera actuación administrativa. La Administración debe actuar siempre a través de buenas decisiones administrativas que valoren objetivamente todos los intereses en juego de acuerdo con la buena gobernanza democrática.

Principio de responsabilidad: Por el que la Administración responderá de las lesiones en los bienes o derechos de las personas ocasionados como consecuencia del funcionamiento de la actividad administrativa. Las autoridades y sus agentes asumirán las consecuencias de sus actuaciones de acuerdo con el ordenamiento jurídico.

En ese sentido, el presidente procedió a preguntar a los demás miembros, si luego de haber revisado, discutido y determinado si procedía disponer la aprobación de la solicitud de cesión del lote núm. 30, realizado por el oferente Blas Israel Mejía Sosa, si se encontraban lo suficientemente edificados sobre el tema para tomar una decisión, a lo que respondieron que sí.

En ese tenor, el Comité de Compras y Contrataciones, después de discutir y ponderar el único punto de la agenda, verificando las disposiciones legales correspondientes y sopesar la solicitud del proveedor Blas Israel Mejía Sosa, de conformidad con la normativa vigente sobre la materia, con el voto unánime de todos sus miembros, decidió:

RESUELVE:

PRIMERA RESOLUCIÓN: APRUEBA la cesión del lote núm. 30 del proceso **INABIE-CCC-LPN-2022-0037**, para la Contratación de los servicios de elaboración de raciones alimenticias sólidas (Pan y Galletas) y su distribución a los centros educativos públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevada a cabo por el Programa de Alimentación Escolar, Modalidad Urbano y Modalidad Jornada Extendida JEE, del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación; para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), de producción nacional, en la región Este, **del proveedor Blas Israel Mejía Sosa, al proveedor Juan García Taveras.**

SEGUNDA RESOLUCIÓN: ORDENA al Departamento de Compras y Contrataciones del INABIE, que proceda a realizar la notificación de aprobación de cesión del lote núm. 30 del proceso Núm. **INABIE-CCC-LPN-2022-0037**, para la Contratación de los servicios de elaboración de raciones alimenticias sólidas (Pan y Galletas) y su distribución a los centros educativos públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevada a cabo por el Programa de Alimentación Escolar, Modalidad Urbano y Modalidad Jornada

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Extendida JEE, del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación; para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), de producción nacional, en la región Este.

TERCERA RESOLUCION: INSTRUYE a la Dirección Jurídica a que proceda a la preparación de un solo contrato que englobe, tanto el lote núm. 50, que fue adjudicado al oferente Juan García Taveras en virtud del Acta núm. 0242-2022, del veintiséis (26) de julio del año dos mil veintidós (2022), como el lote núm. 30, cuya cesión fue aprobada en virtud de la presente acta. En consecuencia, que proceda a la rescisión del registro de contrato de adjudicación del lote núm. 50, registrado ante la Contraloría General de la República.

CUARTA RESOLUCIÓN: REMITE y ORDENA la publicación del presente acto al Departamento de Compras y Contrataciones y a la Oficina de Libre Acceso a la Información, para fines de su publicación en el portal institucional y en el portal transaccional de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, para dar fiel cumplimiento al Principio de Transparencia y Publicidad establecido en el Art. 3, Numeral 3 de la Ley Núm. 340-06, así como al Art. 69 del Reglamento de Aplicación de esta, emitido mediante Decreto Núm. 543-12.

Siendo las cinco horas de la tarde (5:00 p.m.) y no teniendo algún otro asunto de la competencia de este Comité que tratar, de conformidad con la Ley Núm. 340-06, sus modificaciones y reglamentos, el señor Víctor Castro Izquierdo, declaró cerrada la sesión, en fe de lo cual se levanta la presente Acta en la fecha y lugar indicados, la cual firma el presidente y los demás miembros presentes.



Víctor Castro Izquierdo
Director Ejecutivo
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones





Dangela Ramírez Guzmán
Consultora Jurídica
Asesora Legal del Comité



Luisa Josefina Luna Castellanos
Directora Financiera



Gerard Radhamés De Los Santos Valdez
Director de Planificación y Desarrollo



Rosanna Leticia Alberto Pérez
Enc. Oficina de Libre Acceso a la
Información Pública,